



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2023.

ASISTENTES

PRESIDENTE:

D. MIGUEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ

TENIENTES DE ALCALDE:

D^a. LAURA RECIO FRESNEDO

D^a. MARIA ELENA ODRIOZOLA MEDINA

D. BENITO ORTIZ ÁLVAREZ

D. ALBERTO ALVARADO ANDRÉS

INTERVENTOR EN ACUMULACIÓN DE FUNCIONES:

No asiste

SECRETARIA GENERAL:

D. DARIO SOLANA GOITIA

En Laredo, siendo las 08:00 horas del día 19 de octubre de 2023, se reúnen en el Salón de Juntas de la Casa Consistorial, al objeto de llevar a cabo sesión EXTRAORDINARIA de la Junta de Gobierno Local, los Sres. Concejales que al margen se indican.

Preside la sesión el Sr. Alcalde, D. Miguel González González, asistido por mí, el Secretario General.

Se abre la sesión a las 08:00. se procedió por los presentes a debatir los asuntos del siguiente Orden del día:

ORDEN DEL DIA:

1.1. JGL2023/26 EXTRAORDINARIA Y URGENTE 05/10/2023

2. VARIOS

2.1. 2023/3063 APROBACION DE LA CONSOLIDACION DE GRADO DEL EMPLEADO N° 905

2.2. 2023/3150 DESESTIMACION TRIENIO AL EMPLEADO 936

2.3. 2023/1771 ADJUDICACION LOTE 1 SUMINISTRO MOBILIARIO ACCESIBILIDAD PLAYA

2.4. 2023/1771 ADJUDICACION LOTE 2 DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MOBILIARIO PARA ACCESIBILIDAD DE LAS PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE LAREDO (CANTABRIA)

2.5. 2023/3187 ALQUILER DE CAMIÓN CON CESTA PARA SERVICIO ELÉCTRICO



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

2.6. 2023/3169 PROPUESTA JGL BASES SUBVENCIONES CONCURRENCIA COMPETITIVA A ASOCIACIONES Y ONGS 2023

2.7. 2023/3263.- SOLICITUD DE EXENCION DE D^a M^a TERESA INCERA BARAÑANO, EN RELACION CON EL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA

2.8. 2023/3264.- SOLICITUD DE EXENCION DE D. ANTONIO PEREZ PEREZ, EN RELACION CON EL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA

2.9. 2023/3265.- SOLICITUD DE BONIFICACION DE D. EDUARDO DIAZ ARCE, EN RELACION CON EL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA

2.10. 2023/2520 APROBACIÓN PAGO UNIVERSIDAD CANTABRIA APORTACION ANUAL DEL AYTO LAREDO

3. FACTURAS, GASTOS Y CONTRATOS MENORES

3.1. FACTURAS

3.1.1. 2023/3213 PROPUESTA APROBACION EN JGL DE LA RELACION FRAS JGL 54/23 CON CONTRATO PREVIO

3.2. CONTRATOS MENORES

3.2.1. 2023/3004 APROBABACIÓN PROPUESTA DE GASTO DE MATERIAL PARA EL AULA DE CERÁMICA

3.2.2. 2023/2752 PROPUESTA DE ACUERDO CONTRATO DE AULA MATINAL DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE

3.2.3. 2023/2949 PROPUESTA DE APROBACION EN JGL DE CONTRATO MENOR MRR - MUR CURSO HIGIENE ALIMENTARIA Y FILETEADO DE ANCHOA

Tras las deliberaciones correspondientes se toman los siguientes acuerdos:

1.1. JGL2023/26 EXTRAORDINARIA Y URGENTE 05/10/2023

Se da cuenta de la presentación del borrador del acta de referencia a los efectos de su lectura y aprobación si procede. No planteándose cuestiones en relación con la redacción del acta, la Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD aprueba el acta correspondiente a la sesión EXTRAORDINARIA Y URGENTE de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DE FECHA 05/10/2023



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

2. VARIOS

2.1. 2023/3063 APROBACIÓN DE LA CONSOLIDACIÓN DE GRADO DEL EMPLEADO N° 905

Visto el expediente 2023/3063 relativo a la solicitud del empleado n° 905, de consolidación del grado personal nivel 28 en el complemento de destino.

Considerando que el solicitante fue nombrado funcionario interino en este Ayuntamiento desde el 3 de febrero de 2003 como Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Área de rehabilitación y patrimonio y conservación de desarrollo de infraestructuras municipales hasta el 9 de junio de 2023 en el que tomó posesión como funcionario de carrera en el mismo puesto de trabajo.

Considerando que en fecha 24 de noviembre de 2010 se aprobó la Relación de Puestos de Trabajo (en adelante R.P.T.) publicada en el B.O.C. de 17 de diciembre de 2010, y correcciones de errores de aprobadas en fechas 20 de mayo de 2011 y 29 de marzo de 2018; y que en la R.P.T. figura el puesto de Ingeniero de Caminos Canales y Puertos. Jefe de Sección Infraestructuras y Vialidad con un complemento de destino 28

Considerando el informe jurídico de fecha 2 de octubre de 2023.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad ACUERDA.;

PRIMERO-. Aprobar la solicitud del empleado n° 905, de consolidación de grado personal nivel 28 en el complemento de destino, a todos los efectos

SEGUNDO-. Dar traslado del presente acuerdo al interesado y expediente de personal.

2.2. 2023/3150 RECONOCIMIENTO ANTIGÜEDAD Y TRIENIO AL EMPLEADO 936

Visto el expediente 2023/3150 relativo a solicitud del pago de trienios del empleado 936.

Considerando el informe jurídico de personal de fecha 3 de octubre de 2023.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad ACUERDA:



AYUNTAMIENTO DE Laredo

PRIMERO- Reconocer al empleado 936 a efectos de computo de antigüedad y trienios, y desde la fecha de solicitud (el 28 de septiembre de 2023), los servicios prestados según certificados obrantes en el expediente que a continuación se resume en el siguiente cuadro:

GRUPO 2			Categoría
AÑOS	MESES	DIAS	
0	11	27	2 TECNICA ORIENTADORA AYUNTAMIENTO LAREDO
1	0	0	2 TECNICA ORIENTADORA AYUNTAMIENTO LAREDO
0	9	28	2 ORIENTADORA EMPLEO MUR AYUNTAMIENTO LAREDO TRABAJADORA SOCIAL AYUNTAMIENTO DE CASTRO
0	3	0	2 URDIALES
1	23	55	total 3 Años 0 Mes 15 Dias

SEGUNDO: Los efectos retributivos del reconocimiento de trienios por servicios prestados se producirán desde el mes siguiente a la fecha de la presentación de la solicitud.

TERCERO: Que se notifique al interesado; dando traslado a Intervención, Tesorería y expediente personal.

2.3. 2023/1771 ADJUDICACION LOTE 1 DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MOBILIARIO PARA ACCESIBILIDAD DE LAS PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE LAREDO (CANTABRIA)

Visto el expediente 2023/1771 relativo al contrato de suministro de mobiliario para accesibilidad de las playas del término municipal de Laredo (Cantabria).

Considerando que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de agosto de 2023, se aprobó el expediente de contratación 2023/1771 de contrato de suministro de mobiliario para accesibilidad de las playas del término municipal de Laredo (Cantabria).

Considerando las ofertas presentadas en el Lote1 suministro de pasarela, resultando que la oferta más ventajosa era la presentada por la entidad "ALQUIENVAS, SL", presentando posibles valores anormales, efectuado requerimiento y declarada la imposibilidad de justificar los valores anormales.

Considerando la siguiente más ventajosa la oferta de la empresa COMPAÑIA DE MAQUINARIA MONTOLIU SL (YOUR PLASTICS); efectuado requerimiento y presentada la documentación requerida en los pliegos.



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad ACUERDA:

PRIMERO- Empresas presentadas en el Lote 1 suministro de pasarela:

Nombre del licitador	NIF
ALQUI.ENVAS, SL	B25335332
Benito Urban, S.L.U.	A59987529
YOUR PLASTICS	B25296534
totcarrer s.l	B64956030
CITYMOBI EXPORT, S.L.	B39871405
Maderas García Diego, S.A.	A39078688
CONSTRUDECO NORTE S.L.	B27193762

SEGUNDO- En los Lotes 1 y 2, excluir la oferta presentada por Maderas García Diego, S.A. al presentar en una única proposición económica los dos lotes, por lo que genera confusión en su valoración, no pudiendo determinar para cada lote el importe correspondiente

TERCERO- Ofertas admitidas en Lote 1 en el siguiente orden:

Nombre del licitador	NIF	Importe (sin imp.)
ALQUI.ENVAS, SL	B25335332	16.516,5 €
YOUR PLASTICS	B25296534	18.584,47 €
Benito Urban, S.L.U.	A59987529	19.221,15 €
CONSTRUDECO NORTE S.L.	B27193762	20.728,50 €
totcarrer s.l	B64956030	21.393,45 €
CITYMOBI EXPORT, S.L.	B39871405	21.664,50 €

CUARTO- Excluir la oferta presentada por "ALQUIENVAS, SL", al presentar posibles valores anormales, efectuado requerimiento y declarada la imposibilidad de justificar los valores anormales por la propia empresa

Resultando la oferta mas ventajosa la presentada por COMPAÑIA DE MAQUINARIA MONTOLIU SL (YOUR PLASTICS), por importe de 18.584,47 € IVA excluido.

QUINTO- Adjudicar el lote 1 suministro de pasarela a la empresa COMPAÑIA DE MAQUINARIA MONTOLIU SL (YOUR PLASTICS), al ser la oferta más ventajosa aplicando los criterios del pliego, de conformidad con la oferta presentada, con un precio establecido de



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

conformidad con los pliegos de condiciones administrativas particulares con una base imponible de 18.584,47 €, I.V.A. 3.902,74 €, importe total de la oferta con impuestos 22.487,21 €

SEXTO-. El contrato se perfeccionará mediante la formalización, que se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación, dentro del plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación.

SEPTIMO-. Comprometer y disponer el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 2023.170.22706, por importe de 22.487,21

OCTAVO-. Notificar a la empresa adjudicataria COMPAÑIA DE MAQUINARIA MONTOLIU SL (YOUR PLASTICS), el presente acuerdo, así como al resto de los licitadores.

NOVENO-. Publicar la adjudicación en el Perfil del contratante; dando traslado a Intervención, Tesorería, Contratación y Coordinador de la Brigada.
En Laredo, a la fecha de la firma electrónica

FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA, FASE DE EJECUCIÓN DEL GASTO: COMPROMISO O DISPOSICIÓN “D”

Diligencia de conformidad.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local y en el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Laredo de 26 de octubre de 2020, por el que se regula el ejercicio de la función interventora en régimen especial de fiscalización e intervención previa de requisitos básicos, se extiende la presente para hacer constar que, examinados los extremos a los que se extiende la fiscalización previa en régimen de requisitos básicos, la propuesta objeto de examen se fiscaliza de conformidad.

2.4. 2023/1771 ADJUDICACION LOTE 2 DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MOBILIARIO PARA ACCESIBILIDAD DE LAS PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE LAREDO (CANTABRIA)

Visto el expediente 2023/1771 relativo al contrato de suministro de mobiliario para accesibilidad de las playas del término municipal de Laredo (Cantabria).

Considerando que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de agosto de 2023, se aprobó el expediente de contratación 2023/1771 de contrato de suministro de mobiliario para accesibilidad de las playas del término municipal de Laredo (Cantabria).



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

Considerando las ofertas presentadas en el Lote 2 suministro de conjunto de zona de sombra, comprobado que no existe baja temeraria, resultando la mas ventajosa la oferta de la empresa CONSTRUDECO NORTE S.L.; efectuado requerimiento y presentada la documentación requerida en los pliegos.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad ACUERDA:

PRIMERO-. Empresas presentadas en el Lote 2 suministro de conjunto de zona de sombra:

Nombre del licitador	NIF	Importe (sin imp.)
CITYMOBI EXPORT, S.L.	B39871405	8.516,40 €
Maderas García Diego, S.A.	A39078688	10.046,00 €
CONSTRUDECO NORTE S.L.	B27193762	8.092,00 €

SEGUNDO-. En los Lotes 1 y 2, excluir la oferta presentada por Maderas García Diego, S.A. al presentar en una única proposición económica los dos lotes, por lo que genera confusión en su valoración, no pudiendo determinar para cada lote el importe correspondiente

TERCERO-. Ofertas admitidas en Lote 2 en el siguiente orden:

	Nombre del licitador	NIF	Importe (sin imp.)
1	CONSTRUDECO NORTE S.L.	B27193762	8.092,00 €
2	CITYMOBI EXPORT, S.L.	B39871405	8.516,40 €

Resultando la oferta mas ventajosa la presentada por CONSTRUDECO NORTE S.L. por importe de 8.092,00 € IVA excluido.

CUARTO-. Adjudicar el lote 2 suministro de conjunto de zona de sombra a la empresa CONSTRUDECO NORTE S.L. al ser la oferta mas ventajosa aplicando los criterios del pliego, de conformidad con la oferta presentada, con un precio establecido de conformidad con los pliegos de condiciones administrativas particulares con una base imponible de 8.092,00 € , I.V.A. 1.699,32 €, importe total de la oferta con impuestos 9.791,32 €



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

QUINTO-. El contrato se perfeccionará mediante la formalización, que se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación, dentro del plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación.

SEXTO-. Comprometer y disponer el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 2023.170.22706, por importe de 9.791,32

SEPTIMO-. Notificar a la empresa adjudicataria CONSTRUDECO NORTE S.L., el presente acuerdo, así como al resto de los licitadores.

OCTAVO-. Publicar la adjudicación en el Perfil del contratante; dando traslado a Intervención, Tesorería, Contratación y Coordinador de la Brigada.
En Laredo, a la fecha de la firma electrónica

**FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA, FASE DE EJECUCIÓN DEL GASTO:
COMPROMISO O DISPOSICIÓN “D”**

Diligencia de conformidad.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local y en el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Laredo de 26 de octubre de 2020, por el que se regula el ejercicio de la función interventora en régimen especial de fiscalización e intervención previa de requisitos básicos, se extiende la presente para hacer constar que, examinados los extremos a los que se extiende la fiscalización previa en régimen de requisitos básicos, la propuesta objeto de examen se fiscaliza de conformidad.

2.5. 2023/3187 ALQUILER DE CAMIÓN CON CESTA PARA SERVICIO ELÉCTRICO

Visto el expediente 2023/3187 relativo a ALQUILER DE CAMIÓN CON CESTA PARA SERVICIO ELÉCTRICO.

Considerando la solicitud de contrato menor para alquiler de camión con cesta para servicio eléctrico.

Considerando que hay RC 14851

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad ACUERDA:



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

Primero.-Aprobar el contrato menor para alquiler de camión con cesta para servicio eléctrico por importe de 7170,00+IVA=8675,70€ a favor de Mainsa Plataformas S.L con NIF B39885454

Segundo.-Dar traslado del presente acuerdo a la Brigada de Obras, Intervención y Ayuntamiento Pleno a los efectos oportunos.

2.6. 2023/3169 SUBVENCIONES CONCURRENCIA COMPETITIVA A ASOCIACIONES Y ONGS 2023

Visto el expediente 2023/3169 relativo a Subvenciones de concurrencia competitiva a Asociaciones y ONGs 2023,

“D^a. Elena Odriozola Medina, en calidad de concejal delegado del área de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Laredo, de conformidad con lo preceptuado en la vigente Ordenanza General de Subvenciones de ésta Entidad Local en lo relativo a la excepcionalidad del hecho causante que motiva el presente informe (artículo 14.d.e) y en base al contenido del artículo 18.2 de la antedicha Ordenanza que regula los procedimientos de inicio e instrucción,

PROPONE

Otorgar conformidad y dar traslado a la Junta de Gobierno Local para su estudio y aprobación, el contenido de **LAS BASES PARA LA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES CONCURRENCIA COMPETITIVA A ASOCIACIONES Y ONGS 2023**, que previamente han sido analizados y evaluados por el personal técnico de los Servicios Sociales municipales, y que dictan conforme a lo siguiente:

“BASES PARA LA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y ONGS 2023

Antecedentes y objeto.-

La intervención municipal en materia de asistencia social ha venido constituyendo uno de los ámbitos competenciales tradicionales de los municipios sobre la base de considerar que el ámbito local puede ser el más inmediato y propicio para atajar situaciones de necesidad y/o alarma social, cuestiones respecto de las cuales la actual redacción de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen en su artículo 25.2 e) recoge la competencia municipal en materia de “e) *Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a*



AYUNTAMIENTO DE Laredo

personas en situación o riesgo de exclusión social.”, sin perjuicio además de que el Tribunal Constitucional, en reciente sentencia de 8 de marzo de 2016, haya estimado las impugnaciones dirigidas contra diversos preceptos de la Ley 27/2013 y en particular con relación a las Disposiciones Transitorias 1ª, 2ª y 3ª y a la Disposición Adicional 11ª, ya que éstas recortaban en buena medida las posibilidades de actuación municipales en la materia.

A tales efectos, la presente convocatoria se integra, de entre las líneas de subvención contempladas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Laredo, en el artículo 25.3 e.-), f.-), g.-), i.-), m.-) y n.-) de su articulado, áreas asimismo recogidas en iguales letras del artículo 7 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Laredo.

Considerando lo anterior, constituye objeto de las presentes Bases regular las convocatorias para la concesión de ayudas dirigidas a diversos ámbitos relacionados con la intervención social, la cooperación al desarrollo, la integración social, la promoción del bienestar, la prevención de situaciones de exclusión, etc., así como las correspondientes a colaborar en el sufragio de los gastos en que incurran entes asociativos que tengan entre sus fines tales actividades.

La concesión de ayudas en tales ámbitos revestirán carácter de subvención y su convocatoria y ulterior concesión quedarán condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente. Dado tal carácter, y siempre atendiendo a los objetivos señalados, la concesión de tales subvenciones se regirá por principios de pública concurrencia de carácter competitivo, con sometimiento a criterios objetivos.

Estas Bases constituirán un régimen general de procedimiento para la concesión de ayudas en la materia, siempre sin perjuicio de las normas complementarias que cada convocatoria establezca para las distintas especialidades que se prevén, así como de la normativa general en materia de subvenciones que sea aplicable en cada momento.

1.- MODALIDADES ACOGIDAS A SUBVENCIÓN. ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES.-

Podrán solicitar subvenciones acogidas a las presentes Bases:

1.1.- Las asociaciones o instituciones públicas o privadas en las que concurran los siguientes requisitos:

- Ser asociaciones sin ánimo de lucro inscritas en el Registro de Asociaciones del Gobierno de Cantabria o bien en el registro estatal de Asociaciones. En este último caso las entidades deberán tener siempre una Delegación en la Comunidad Autónoma.
- Que las actividades a subvencionar se realicen dentro del término municipal de Laredo.
- Que los proyectos presentados incorporen en todas sus fases la perspectiva de género.
- Que los proyectos objeto de posible subvención tengan alguno de los siguientes ámbitos de actuación:



AYUNTAMIENTO DE Laredo

- Infancia, adolescencia y familia.
- Promoción de la igualdad entre hombres y mujeres.
- Personas en situación de dependencia.
- Personas mayores.
- Personas con discapacidad.
- Drogodependientes.
- Minorías étnicas.
- Otros colectivos en situación de exclusión o aislamiento social.
- Actividades destinadas a la cooperación y el desarrollo
- Campañas de prevención y sensibilización con mensajes positivos, unitarios y adaptados a las exigencias de cada momento, implicando a la sociedad en su conjunto, y eligiendo los momentos más favorables para su difusión, como por ejemplo, los veranos. Esas campañas deben focalizarse en el rechazo al maltratador, y presentar ejemplos de mujeres fuertes y valientes, sin recurrir al cliché de las víctimas (Eje 1 de la Ley 6/2018, del 3 de julio, para el desarrollo de nuevas o ampliadas competencias reservadas a las entidades locales en el Pacto de Estado contra la Violencia de Género)
- Campañas que tengan como público objetivo a los jóvenes, utilizando preferentemente las tecnologías de la información y la comunicación (Eje 1 de la Ley 6/2018, del 3 de julio, para el desarrollo de nuevas o ampliadas competencias reservadas a las entidades locales en el Pacto de Estado contra la Violencia de Género).
- Actividades de promoción y protección de la salud desarrolladas en la localidad.

1.2.- En ningún caso serán subvencionables gastos de funcionamiento ordinario de los beneficiarios, tales como los correspondientes a oficinas, telecomunicaciones, combustibles, ni tampoco los gastos de contratación de personal o de adquisición o alquiler de bienes inmuebles. Asimismo quedarán fuera del ámbito subvencionable los gastos referidos a alimentos, bebidas, gastos de hostelería, etc., que se dirijan a los propios asociados. Sí en cambio serán admisibles como objeto de subvención los gastos derivados de la adquisición de productos alimenticios dirigidos a los beneficiarios de cada proyecto.

1.3. - Únicamente se podrá justificar hasta el 50% del total de la subvención con gastos de personal. En este caso, la labor profesional debe revertir en la comunidad y/o los beneficiarios deben ser personas del municipio. De esta situación se debe dejar constancia en los proyectos presentados.

2.- EXCLUSIONES DE PARTICIPACIÓN.-

No podrán participar en la presente convocatoria:

1.- Las entidades que no cumplan los requisitos detallados en el apartado 1 de la presente convocatoria.

2.- Aquellas personas o entidades que estén imposibilitadas para concurrir o estén incurso en expediente de devolución de subvenciones públicas conforme a la normativa general en materia



AYUNTAMIENTO DE Laredo

de subvenciones vigente en cada momento.

- 3.- Quienes se encuentren pendientes de justificación de subvenciones concedidas en convocatorias anteriores.
- 4.- Quienes no se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Laredo.
- 5.- Las personas físicas o jurídicas con fines o forma de carácter mercantil, ni en general todas aquéllas que tengan por finalidad la prestación de servicios o la realización de actividades propias del comercio, los servicios o la industria.

3.- ACTUACIONES NO SUBVENCIONABLES

- 1.- Aquellas actividades, proyectos o programas que en definitiva no cumplan con alguno de los requisitos generales establecidos en las presentes Bases o en cada convocatoria específica.
- 2.- Aquellas Asociaciones – ONGs que sean beneficiarias de subvención directa por parte del Ayuntamiento de Laredo para la realización de actividades de interés social o general, conforme a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Laredo.
- 3.- No se subvencionará en ningún caso el mantenimiento de la actividad de la entidad, sino sólo proyectos concretos que la misma desarrolle.
- 4.- No se concederán ayudas que tengan por objeto inversiones en equipamiento u obras de acondicionamiento.
- 5.- No podrán acceder a esta convocatoria aquellas entidades que presenten proyectos cuya competencia corresponda a otras concejalías u organismos públicos.
- 6.- Será subvencionable un solo proyecto por entidad.
- 7.- No se subvencionarán aquellos proyectos que no complementen la actividad de la Concejalía de Servicios Sociales.

4.- VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS PRESENTADOS POR LAS ASOCIACIONES.-

Valoración:

- .- Complementariedad del proyecto con los desarrollados desde los Servicios Sociales Municipales, ponderando la inexistencia de un recurso - actividad similar en el municipio de 0 a 20 puntos.
- .- Contexto de realización del proyecto/ impacto, cantidad de personas beneficiadas de 0 a 10 puntos.
- .- Innovación del proyecto en el municipio de 0 a 15 puntos.
- .- Calidad del Proyecto. Procedimiento organizado para el seguimiento de la actividad, método de evaluación continua de la actividad, participación de los beneficiarios en la evaluación. De 0



AYUNTAMIENTO DE Laredo

a 10 puntos.

.- Aportación de la Asociación y/o otras entidades a la financiación de la actividad de 0 a 5 puntos.

.- Permanencia del proyecto en el tiempo y grado de consolidación de 0 a 10 puntos.

.- Carácter formativo de la actividad, cursos, conferencias, talleres etc. De 0 a 15 puntos.

.- Fomento del Voluntariado. Incorporación de las personas voluntarias al proyecto. De 0 a 15.

Valoración de ONGs.

Valoración:

.- Proyectos destinados a la cobertura de necesidades básicas y salud: adquisición de alimentos, agua, medicamentos etc: De 0 a 15 puntos.

- Intervenciones centradas en prevención y control de enfermedades. De 0 a 15

- Proyectos vinculados a la creación de infraestructuras: vivienda, hospitales, escuelas, saneamiento; prestando especial atención a la participación de la población autóctona para su construcción y gestión etc. De 0 a 15

- Proyectos vinculados a la educación y formación.. De 0 a 15

.- Presupuesto y financiación: Se valorará el presupuesto que la entidad solicitante destina a la ejecución del proyecto, así como la financiación obtenida de otras instituciones y su capacidad para movilizar recursos de estas hasta 5 puntos.

.- Erradicación del trabajo de menores De 0 a 15 puntos.

.- Acciones dirigidas a la constitución de microempresas y/o Cooperativas hasta 10 puntos.

- Acciones de sensibilización en el municipio. De 0 a 10

Se procedería al prorrateo, entre las personas o entidades beneficiarias de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones.

5.- OBLIGACIONES EN MATERIA DE PUBLICIDAD INSTITUCIONAL.-

Los beneficiarios de subvenciones municipales deberán hacer constar, de forma general el escudo del Ayuntamiento en cuanta documentación o propaganda vinculada con sus actividades confeccionen, añadiendo a tal imagen institucional la expresión “con la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Laredo”.

En todo caso los beneficiarios deberán llevar a cabo una utilización adecuada de tal imagen municipal que se vinculará estrictamente a los fines asistenciales que les sean propios siguiendo, durante la ejecución de la actividad subvencionable, todas las medidas de seguridad sanitaria establecidas por las autoridades competentes.

6.- CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.-

El incumplimiento de los plazos, requisitos y obligaciones establecidos en las presentes bases



AYUNTAMIENTO DE **Laredo**

acarrearán la pérdida del derecho a recibir la aportación económica correspondiente.

7.- CONVOCATORIA, PLAZO DE ENTREGA DE INSTANCIAS Y DOCUMENTACIÓN.-

.- La convocatoria de subvenciones será objeto de publicidad en el BOC, donde se anunciara, al menos, la apertura del periodo para presentación de solicitudes, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la Web municipal y lugares habituales de información municipal por plazo de treinta días contado desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, periodo durante el cual podrán presentarse las correspondientes solicitudes conforme a lo que se señala en los apartados siguientes.

.- De conformidad con lo previsto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, tratándose el presente de un procedimiento de concurrencia competitiva, se establece que tras la publicación de la convocatoria conforme al apartado anterior, el resto de actos de publicidad correspondientes al presente procedimiento se llevarán a cabo mediante inserción en la web municipal (www.laredo.es), sin perjuicio de que, de así estimarse oportuno, se establezcan otros medios complementarios de publicidad.

.- Las solicitudes se presentarán, junto con la documentación requerida en el Registro General del Ayuntamiento, sito en la Avenida de España nº 6, 39770 Laredo. Asimismo podrá procederse al depósito de tales solicitudes y documentación por cualquiera de los procedimientos y medios admisibles en la normativa general de procedimiento administrativo.

.- La documentación objeto de presentación en caso de observarse su insuficiencia, podrá ser subsanada de conformidad con las normas en materia de subsanación y mejora de solicitudes que establezca en cada momento la normativa general de procedimiento administrativo.

8.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR.-

Las solicitudes para la inclusión en la presente convocatoria, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Laredo en el modelo oficial que se recoge en el anexo de éstas bases y al que se acompañará la siguiente documentación:

8.1.- Instancia o solicitud de subvención.

8.2.- Declaración responsable de estar al día en la justificación de las subvenciones recibidas del Ayuntamiento de Laredo.

8.3.- Proyecto que deberá contar con los siguientes apartados conforme al Anexo II de la presente convocatoria:

- Datos identificativos de la entidad solicitante.
- Denominación del Proyecto.



AYUNTAMIENTO DE Laredo

- Justificación: descripción de la necesidad que fundamenta el proyecto.
- Descripción del proyecto a realizar.
- Objetivos generales y específicos.
- Metodología.
- Temporalización.
- Participación de voluntariado.
- Presupuesto detallado, coste total de la actividad, cuantía solicitada. Se hará mención expresa haciendo mención expresa a los gastos de personal, material, mantenimiento vinculados a la implementación del proyecto así como de los posibles ingresos que se puedan recibir para el desarrollo de la actividad.
- Evaluación

Los proyectos presentados no podrán exceder de veinte folios, tamaño DIN – A4, interlineado 1.5, tamaño de letra 12.

8.4.- Además de:

.- Fotocopia del D.N.I. y/o tarjeta N.I.F del solicitante.

.- Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias (Hacienda Nacional y Hacienda Autónoma), así como con la Seguridad Social, con autorización expresa al Ayuntamiento de Laredo para que pueda proceder a las correspondientes comprobaciones antes tales organismos.

.- Datos bancarios a efectos del ingreso de la subvención.

- Declaración jurada de cumplimiento de medidas sanitarias establecidas por las autoridades sanitarias.

8.5.- Para el caso de Asociaciones, certificado relativo de su inscripción en el Registro de Asociaciones de Cantabria, copia de los estatutos, certificado de su Secretario en el que se exprese el número de asociados y nombre y apellidos de las personas que constituyen sus órganos directivos.

8.6.- Para el caso de ONGs, deberá acreditarse mediante certificación de su Secretario que tienen por objeto la ejecución de programas de cooperación al desarrollo o a la ayuda humanitaria, así como que poseen sede en Cantabria, a lo que se añadirá la certificación de la aprobación del proyecto.

9.- CONCESIÓN Y APROBACIÓN DE LAS SOLICITUDES.-

La resolución de las Subvenciones corresponde a la Junta de Gobierno Local previa realización de los trámites previstos en el apartado 12. El importe de las subvenciones se regula mediante la aplicación de las presentes Bases y se concederá en cada ejercicio con cargo al Capítulo IV (Transferencias Corrientes) y se imputará a la partida presupuestaria número 2311-480, del



AYUNTAMIENTO DE Laredo

Presupuesto de la Corporación, que para el presente ejercicio alcanza la cantidad de 8.000 euros. Este importe podrá verse aumentado en caso de existir cuantías sobrantes que puedan destinarse a la concesión de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria.

El importe de las subvenciones no podrá superar en ningún caso el límite del crédito presupuestario. La cuantía de la subvención aprobada no podrá superar el 100% del valor de los gastos susceptibles de subvención, sin que el importe a conceder deba necesariamente coincidir con el solicitado.

La cuantía de las citadas subvenciones vendrá determinada por los baremos que al efecto se establezcan en cada convocatoria, teniendo que alcanzar un mínimo de 40 puntos tanto para Asociaciones como ONGs.

10.- INCOMPATIBILIDADES.-

Las aportaciones económicas reguladas por las presentes Bases resultarán compatibles con las que pudiera recibir el interesado de otras administraciones públicas por la misma causa, salvo que las subvenciones recibidas excedieran de los costes totales de la actividad susceptible de dicha subvención.

No se librarán aportaciones económicas alguna cuando el solicitante tenga pendiente la presentación de documentos, en el momento de resolverse la convocatoria, que corresponda con subvenciones concedidas por esta Corporación en el presente o anteriores ejercicios presupuestarios.

11.- CONCERTACIÓN Y FORMA DE PAGO.-

El procedimiento de pago y fiscalización de las subvenciones amparadas en la presente convocatoria se llevará a efecto conforme a lo dispuesto en el Título III de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Laredo. Sin perjuicio de ello se establece que el abono de la aportación económica, en caso que proceda, se certificará en pagos fraccionados, salvo que en la resolución de concesión se establezca una forma distinta.

Los beneficiarios de las subvenciones deberán presentar una memoria explicativa de la actividad conforme a lo señalado en el artículo 7.3 de la presente convocatoria, así como un balance de gastos e ingresos reales.

12.- ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN Y EVALUACIÓN.-

Se constituirá un órgano colegiado (Comisión de Evaluación) para la valoración de solicitudes, estructurado bajo la forma de una Presidencia, una Secretaría y un número de Vocales no inferior a tres designados de acuerdo a criterios de competencia profesional y experiencia, todo ello conforme al siguiente detalle: El Concejal al cargo del área de Servicios Sociales o



AYUNTAMIENTO DE **Laredo**

Concejal en quien delegue, a quien corresponderá la Presidencia, y tres integrantes de la plantilla municipal, ejerciendo uno de ellos además las funciones de Secretario.

Tal órgano podrá requerir la subsanación de deficiencias, la verificación de algún dato o aportación de documentos encaminados a la completa tramitación de los expedientes.

13.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES.-

1.- Una vez examinadas las solicitudes por parte de los servicios de la Concejalía competente, se elaborará un informe de preevaluación en el que se verificará que conforme a la información disponible los posibles beneficiarios reúnen las condiciones exigidas. Tras ello se remitirá tal informe a la Comisión de Evaluación constituida conforme al artículo 11º para la valoración de las solicitudes emitiendo informe motivado que la concrete en el cual se contemplará tanto las verificaciones del cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases como la valoración técnica y económica según los criterios recogidos en las bases en atención al interés general de la actividad, al número de solicitudes presentadas y a la ponderada distribución de la subvención entre estas sin que el importe a conceder deba necesariamente coincidir con el solicitado. Asimismo en dicho informe se concretará el orden de prelación de las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración.

2.- A resultas de tal valoración, por parte de la Concejalía competente se emitirá propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará mediante el procedimiento señalado en el apartado 6 de la presente convocatoria a los interesados, concediendo un plazo de diez días para presentar alegaciones. Sin perjuicio de ello, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, en cuyo caso la propuesta de resolución formulada tendrá carácter de propuesta definitiva, o bien en el caso de que los interesados expresen su conformidad con la propuesta antes del expresado plazo.

3.- En su caso, examinadas las alegaciones que se presenten en su caso, por los técnicos competentes, por la Concejalía competente se formulará la propuesta de resolución definitiva, que será elevará ante la Junta de Gobierno Local para su aprobación dentro como máximo en los diez días siguientes a la emisión de dicha propuesta. El acuerdo de aprobación definitiva deberá ser notificado igualmente dentro de los diez días siguientes a su adopción a las personas o entidades interesadas propuestos como personas o entidades beneficiarias para que dentro como máximo de los diez días siguientes a dicha notificación comuniquen su aceptación por escrito. Sin perjuicio de lo así dispuesto, podrán adoptarse resoluciones condicionadas al cumplimiento de algún requisito, acto, verificación de datos o aportación de documentos, en cuyos casos no podrá hacerse efectivo el abono hasta el cumplimiento de la condición, independientemente de la posibilidad de previsión de plazo preclusivo. Si no se estableciera otro plazo en la resolución,



AYUNTAMIENTO DE Laredo

el derecho al percibo de la subvención caducará a los dos meses desde su fecha de notificación y siempre que ello no se deba a causa imputable al Ayuntamiento.

Ni la propuesta de resolución provisional ni la definitiva generan derechos a favor de los posibles beneficiarios en tanto no haya sido notificado el acuerdo formal relativo a la resolución de concesión.

4.- Publicación de la adjudicación: El acuerdo de concesión se hará público mediante anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Laredo, así como en la radio municipal, página web municipal y sin perjuicio de otros medios de publicidad complementarios susceptibles de favorecer la mayor difusión del resultado de la convocatoria. Asimismo, se remitirá carta a los beneficiarios, comunicándoles la concesión de la ayuda.

5.- Por el Ayuntamiento podrá declararse desierta la convocatoria con carácter total o parcial si las peticiones presentadas no reuniesen los requisitos mínimos exigibles para la concesión de la subvención solicitada, bien sea por carecer las actividades para las que se solicita ayuda de intereses o proyección colectiva o por carecer las mismas de entidad para la obtención de la subvención o por tratarse de actividades no incluíbles dentro de la presente convocatoria.

6.- Las resoluciones recaerán como máximo en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de solicitud de subvención. Si transcurrido dicho plazo, no hubiere recaído la misma de forma expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

7.- Toda alteración de las circunstancias y de los requisitos subjetivos y objetivos, tenidos en cuenta para el otorgamiento de la subvención y en todo caso, la obtención por el beneficiario de ayudas o subvenciones concedidas, directa o indirectamente por otras Administraciones o Entes Públicos, darán lugar a la modificación de la Resolución de la Concesión, sin que en ningún caso impliquen variación de la finalidad de la misma.

8.- Del resultado de cada proceso se dará cuenta ante la Comisión competente en materia de Servicios Sociales.

14.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo 1º del artículo 10:

Se podrá exigir para subvenciones de importe superior a 30.000 € (treinta mil euros), que el beneficiario realice, a su cargo, una auditoría limitada a la comprobación del destino dado a la misma.

En todo caso las actividades que hayan sido objeto de subvención deberán realizarse dentro del año 2023, siendo revocadas aquellas ayudas que no sean realizadas en el plazo indicado.

Antes del día 31 de Enero de 2024 los beneficiarios deberán aportar:

- Memoria de las actividades realizadas, con expresión de su fecha, contenido, lugar y número exacto o cuando menos aproximado de beneficiarios. Además y si los hubiere se aportará copia



AYUNTAMIENTO DE Laredo

de fotografías, vídeos u otra documentación relativa a la difusión pública de las actividades.

- Justificantes originales de los gastos realizados, (facturas, recibos, tickets u otros documentos con valor probatorio) o bien copia compulsada de los mismos.

Si la actividad objeto de subvención se realizara en las últimas semanas del año, con carácter excepcional, el plazo de presentación de la justificación se ampliara – previa solicitud del interesado- hasta 30 de abril de dicho año.

Antes de su remisión al departamento de intervención deberá emitirse informe favorable, por los Servicios Sociales, en relación con los gastos presentados como justificantes, en el que deberá evaluarse, entre otros extremos el cumplimiento de la finalidad para la que se otorgó la subvención.

15.- REINTEGRO Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.-

Ambas cuestiones se regularán de conformidad con la normativa general de subvenciones vigente en cada momento, si bien en todo caso la resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención se adoptará previa instrucción de expediente en el que previamente a la propuesta razonada del área correspondiente se establecerá un período de audiencia y alegaciones a los interesados conforme a la normativa de procedimiento que resulte aplicable.

Sin perjuicio de ello se establece como causas específicas de revocación:

- .- No llevar a cabo las actividades subvencionadas dentro del plazo señalado en la Base 12.
- .- Presentar justificantes de actividades que no se correspondan con las subvencionadas.
- .- Incumplir el requisito de informar al Ayuntamiento de Laredo de las ayudas otorgadas por otras Administraciones o entidades a la misma finalidad subvencionada.
- .- Incurrir en falsedad, ocultación o tergiversación de los datos o documentos, hechos o cuantías en la documentación presentada para la concesión o la justificación de la subvención.
- .- Incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo establecido.

16.-RECURSOS Y RECLAMACIONES.-

Corresponderá contra los diversos actos de instrucción y resolución derivados de la presente convocatoria el régimen de recursos aplicable conforme a la normativa general de procedimiento administrativo.

17.- NORMATIVA APLICABLE.-

En lo no regulado en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en la normativa general en materia de subvenciones que resulte vigente y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Laredo.



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

ANEXO I



ANEXO I

D: _____, mayor de edad, con
D.N.I nº _____, domicilio para notificaciones en la Calle _____
de _____, C.P. _____ Tfno _____
Correo electrónico _____
actuando en nombre propio o en representación de _____
lo cual acredita mediante _____
E X P O N E.-

- 1.-Que ha tenido conocimiento de la convocatoria municipal efectuada por el Ayuntamiento de Laredo en materia de subvenciones a asociaciones y ONGs para el ejercicio del año 2023.
- 2.-Que solicita la inclusión en la citada convocatoria de la actividad de _____
cuyo presupuesto estimado es de _____ euros.
- 3.- Que solicita para el desarrollo del mismo _____ euros
- 4.- Que a este efecto acompaña a la presente solicitud la documentación requerida a la base 5ª de la convocatoria municipal.
- 5.-Que conoce y acepta las bases de la citada convocatoria. _____

Por todo lo cual

S O L I C I T A.- Se sirva admitir el presente escrito y en su consecuencia se incluya esta petición dentro de la citada convocatoria de ayudas municipales.

Laredo a _____

Fdo: _____

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Laredo le informa de que sus datos personales aportados en este impreso podrán ser incorporados a un fichero automatizado titularidad del Ayuntamiento con la finalidad de tramitar y gestionar la solicitud realizada. Le comunicamos que podrá ejercitar los derechos de acceso, modificación y cancelación de sus datos mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Laredo, Av. de España 6, 39770 Laredo.

ANEXO II

MEMORIA DEL PROYECTO OBJETO DE SUBVENCIÓN (ONGS)

Tel. 942-60-51-00 – Fax: 942-60-76-03
Avda. España Nº 6 • 39770 LAREDO (Cantabria)
www.laredo.es



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

NOMBRE ENTIDAD: _____

DIRECCIÓN DE LA SEDE: _____

TELÉFONO: _____ EMAIL: _____

FINES DE LA ENTIDAD: _____

PERSONA REPRESENTANTE: _____

CARGO EN LA ENTIDAD: _____

Nº DE CUENTA BANCARIA: IBAN _____

ACTIVIDAD/ACTUACIÓN OBJETO DE SUBVENCIÓN

1.- DENOMINACIÓN DEL PROYECTO

2.- JUSTIFICACIÓN: DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE FUNDAMENTA EL PROYECTO

3.- DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD

4.- OBJETIVOS GENERALES Y ESPECIFICOS

5.- METODOLOGIA

6.- TEMPORALIZACIÓN

7.- PARTICIPACION DE VOLUNTARIADO

8.- PRESUPUESTO DETALLADO

9.- EVALUACION.

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Tel. 942-60-51-00 – Fax: 942-60-76-03
Avda. España Nº 6 • 39770 LAREDO (Cantabria)
www.laredo.es



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

D./Dña _____

_____ con DNI: _____

___ En nombre propio.

___ En representación de representación de (DATOS DE LA ENTIDAD REPRESENTADA)

DECLARA:

a.-) No haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b.-) No haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, no hallarse declarado en concurso no estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c.-) No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d.-) No estar incurso en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995 de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros de Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regula estas materias.

e.-) No tener residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

f.-) No tener pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

g.-) No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Sub o la Ley General Tributaria.

h.-) No estar incurso en las causas de prohibición prevista en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

i.-) Declaración responsable de encontrarse al día en las obligaciones con la Seguridad Social y Hacienda Pública y compromiso de aportar la certificación de cumplimiento de tales requisitos en caso de ser adjudicatarios de la subvención solicitada.

j.-) Con relación a la posible concurrencia o percepción de subvenciones, patrocinios o cualesquiera otras ayudas tanto en metálico como en especie procedentes de organismos públicos y/o entidades privadas cumplimentese lo que proceda:

.- _____ Declaración responsable del Presidente de la asociación o peticionarios de la ayuda de no haber recibido otras ayudas o subvenciones para el mismo fin.

.- _____ Haber solicitado, sin haber obtenido aún, cualesquiera ayudas para el mismo fin conforme a lo siguiente:



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

DATOS DE ANTE QUIEN SE HA SOLICITADO	IMPORTE DE LO SOLICITADO

.- _____ Haber percibido cualesquiera ayudas para el mismo fin conforme a lo siguiente:

DATOS DE QUIEN HA CONCEDIDO	IMPORTE DE LO CONCEDIDO

Poniendo de manifiesto en todo caso que cualquier percepción conforme a lo señalado no supera el coste total de la actividad objeto de solicitud.

Y para que conste, al tiempo que formulando el compromiso de dar cumplimiento a las condiciones de la subvención convocada, se firma la presente,

En Laredo, a _____ de _____ de 2023.

NOTA: esta declaración podrá realizarse mediante testimonio judicial o ser sustituida por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Laredo le informa de que sus datos personales aportados en este impreso podrán ser incorporados a un fichero automatizado titularidad del Ayuntamiento con la finalidad de tramitar y gestionar la solicitud realizada. Le comunicamos que podrá ejercitar los derechos de acceso, modificación y cancelación de sus datos mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Laredo, Av. de España 6, 39770 Laredo.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA

PRIMERO-. Aprobar las bases para la convocatoria y concesión de Subvenciones a Asociaciones y ONGs 2023.

SEGUNDO-. Dar traslado del presente acuerdo a Intervención, Tesorería, y a los Servicios Sociales para que continúen con los trámites de los expedientes.



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

2.7. 2023/3263.- SOLICITUD DE EXENCION DE D^a M^a TERESA INCERA BARAÑANO, EN RELACION CON EL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA

1º-La Sra. Incera Barañano, solicita exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo con matrícula 1941 KPD, alegando que cumplen los requisitos exigidos en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

2º.- El artículo 3º, párrafo 1, apartado e) señala lo siguiente: “Asimismo están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como los destinados a su transporte. Las exenciones previstas en los párrafos anteriores no resultan aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas, por más de un vehículo simultáneamente. A efectos de lo dispuesto en esa letra, se considerarán personas con minusvalía aquella que tenga esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100”.

Asimismo, señala en el párrafo 3: “Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante las bonificaciones y exenciones previstas en párrafos anteriores surtirán efecto en el ejercicio corriente, siempre que se soliciten en los dos primeros meses de cada ejercicio. Las realizadas con posterioridad, en caso de tener derecho, se concederán para el ejercicio siguiente”.

3º.- Examinada la documentación que la recurrente aporta, se ha podido comprobar que se cumplen los requisitos exigidos.

4.- Por todo lo expuesto, procede la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo 1941 KPD, la cual surtirá efecto a partir del 01/01/2024.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA

PRIMERO-. Conceder la exención del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del vehículo con matrícula 1941 KPD, la cual surtirá efecto a partir del 01-01-2024.

SEGUNDO-. Dar traslado del presente acuerdo a la interesada.



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

2.8. 2023/3264.- SOLICITUD DE EXENCION DE D. ANTONIO PEREZ PEREZ, EN RELACION CON EL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA

1º-El Sr. Perez Perez, solicita exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo con matrícula LO 3424 U, alegando que cumplen los requisitos exigidos en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

2º.- El artículo 3º, párrafo 1, apartado e) señala lo siguiente: “Asimismo están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como los destinados a su transporte. Las exenciones previstas en los párrafos anteriores no resultan aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas, por más de un vehículo simultáneamente. A efectos de lo dispuesto en esa letra, se considerarán personas con minusvalía aquella que tenga esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100”.

Asimismo, señala en el párrafo 3: “Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante las bonificaciones y exenciones previstas en párrafos anteriores surtirán efecto en el ejercicio corriente, siempre que se soliciten en los dos primeros meses de cada ejercicio. Las realizadas con posterioridad, en caso de tener derecho, se concederán para el ejercicio siguiente”.

3º.- Examinada la documentación que el recurrente aporta, se ha podido comprobar que se cumplen los requisitos exigidos.

4.- Por todo lo expuesto, procede la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo LO 3424 U la cual surtirá efecto a partir del 01/01/2024.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA

PRIMERO-. Conceder la exención del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del vehículo con matrícula LO 3424 U la cual surtirá efecto a partir del 01-01-2024.

SEGUNDO-. Dar traslado del presente acuerdo al interesado



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

2.9. 2023/3265.- SOLICITUD DE BONIFICACION DE D. EDUARDO DIAZ ARCE, EN RELACION CON EL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA

En contestación a la solicitud de bonificación del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica de D. Eduardo Diaz Arce, por este servicio se informa de lo siguiente:

La ordenanza reguladora del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, señala en su artículo 3º.) Apartado 4: “Se practicará una bonificación del 50% a los vehículos históricos, o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la fecha de su fabricación. Si ésta no se conociera, se tomará como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

Examinada la documentación aportada, se ha podido comprobar que se cumplen los requisitos exigidos, siendo la fecha de primera matriculación el 30-09-1997

Por lo expuesto, procede la aplicación de la bonificación del 50% en el Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, al vehículo con matrícula IB2041AV, la cual surtirá efecto a partir del 01/01/2024.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA

PRIMERO-. Conceder la bonificación del 50% del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del vehículo con matrícula IB2041AV la cual surtirá efecto a partir del 01-01-2024.

SEGUNDO-. Dar traslado del presente acuerdo al interesado

2.10. 2023/2520 APROBACIÓN PAGO A UNIVERSIDAD DE CANTABRIA DE LA APORTACION ANUAL DEL AYTO LAREDO

Visto el expediente 2023/2520 relativo a ANEXO 2023 AL CONVENIO CON UNIVERSIDAD CANTABRIA para la aprobación y abono de la aportación anual del Ayuntamiento de Laredo correspondiente a 2023 en favor de la Universidad de Cantabria.

Considerando la existencia del CONVENIO MARCO entre la Universidad de Cantabria y el ayuntamiento de Laredo -entre otros- para la colaboración de ambas instituciones en la



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

realización de cursos de verano y otras actividades de extensión universitaria suscrito con fecha 22 de octubre de 2020.

Visto el anexo remitido para su firma por la Universidad de Cantabria, con fecha de firma 27 de junio de 2023 y en que se detalla, entre otras cosas, que la aportación municipal a la Universidad, será - un año más- de 95.000 euros.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar el abono de la cantidad de 95.000 euros a la Universidad de Cantabria, en concepto de aportación del ayuntamiento de Laredo para la realización de los Cursos de Verano y otras actividades de extensión universitaria, durante el año 2023.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a Intervención y Casa de Cultura.

3. FACTURAS, GASTOS Y CONTRATOS MENORES

3.1. FACTURAS

3.1.1. 2023/3213 APROBACION DE LA RELACION DE FRAS JGL 54/23 CON CONTRATO PREVIO

Visto el expediente 2023/3213 relativo a la relación fras JGL 54/23, con contrato previo, por importe total de 438.335,28 €

Considerando el informe del interventor de fecha 9 de octubre de 2023 que obra en el expediente

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar el gasto, así como el pago siguiente,
Relación fras JGL 54/23 de 438.335,28 €

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a Intervención, Tesorería y Ayuntamiento Pleno

3.2. CONTRATOS MENORES

3.2.1. 2023/3004 APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO DE MATERIAL PARA EL AULA DE CERÁMICA



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

Visto el expediente 2023/3004 relativo a TALLER CERÁMICA - SEPTIEMBRE 2023, para el suministro, de material cerámico para el taller de cerámica de la Casa de Cultura, por parte de la empresa JL VICENTIZ SLU, con nif. B48613814, por un importe de 5.259,89 euros. Vista la reserva de gasto existente, por parte del servicio de Intervención del Ayuntamiento de Laredo, con RC 14330.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA

PRIMERO-. Aprobar el contrato menor SUMINISTRO DE MATERIAL CERÁMICO PARA EL AULA DE CERÁMICA DE LA CASA DE CULTURA con la empresa JL VICENTIZ SLU, por importe de 5.259,89 euros.

SEGUNDO-. Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales de Intervención y Casa de Cultura.

3.2.2. 2023/2752 CONTRATO MENOR - AULA MATINAL (SEPTIEMBRE - DICIEMBRE 2023)

Visto el expediente 2023/2752 relativo a CONTRATO MENOR - AULA MATINAL (SEPTIEMBRE - DICIEMBRE 2023), y teniendo en cuenta, informe de necesidad del gasto que consta en dicho expediente,

Dña. Elena Odriozola Medina, en calidad de concejal del área de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Laredo, de conformidad con lo preceptuado en la vigente Ordenanza General de Subvenciones de ésta Entidad Local en lo relativo a la excepcionalidad del hecho causante que motiva el presente informe (artículo 14.d.e) y en base al contenido del artículo 18.2 de la antedicha Ordenanza que regula los procedimientos de inicio e instrucción,

PROPONE

Otorgar conformidad y dar traslado a la Junta de Gobierno Local para su estudio y aprobación, del Contrato Menor del Servicio de Aula Matinal de Tamara Ruiz Fernandez, (de los meses de Septiembre a Diciembre de 2023) de importe de 6.200,00 € (Exento de IVA),

Considerando el informe de Intervención de fecha 24 de agosto de 2023, donde existe consignación presupuestaria para hacer frente al gasto,

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA

PRIMERO-. Aprobar el contrato del Servicio de Aula Matinal Tamara Ruiz Fernandez, de los meses de Septiembre a Diciembre de 2023 de importe de 6.200,00 € (Exento de IVA),



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

SEGUNDO- -. Dar traslado del presente acuerdo a Intervención, Tesorería, y a los Servicios Sociales para que continúen con los tramites de los expedientes.

3.2.3. 2023/2949 Y 2023/3012 PROPUESTA DE APROBACION EN JGL DE CONTRATO MENOR MRR - MUR CURSO HIGIENE ALIMENTARIA Y FILETEADO DE ANCHOA

Visto el expediente 2023/2949 y 2023/3012 relativo al contrato menor MRR – MUR CURSO HIGIENE ALIMENTARIA Y FILETEADO ANCHOA, acción formativa dentro del PROGRAMA DE APOYO A MUJERES EN LOS AMBITOS RURAL Y URBANO, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACION, TRANSFORMACION Y RESILIENCIA

Considerando el informe del Técnico de Empleo y Desarrollo Local, que obra en el expediente

Considerando que existe consignación presupuestaria para el gasto propuesto

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA

PRIMERO- Aprobar El contrato menor correspondiente al exp 2023/2949 y 2023/3012 correspondiente al CURSO HIGIENE ALIMENTARIA Y FILETEADO ANCHOA, acción formativa dentro del programa de apoyo a mujeres en los ámbitos rural y urbano, en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia, por importe de 8.250 € a favor de JOB DIGITAL NETWORKS, S.L. (B66583907)

SEGUNDO- Dar traslado del presente acuerdo a la Agencia de Desarrollo Local, Intervención y a Job Digital Networks S.L.

4. URGENCIAS.

La Junta de Gobierno dada la naturaleza de los siguientes asuntos, por unanimidad acuerda incluir por urgencia y tratar los asuntos referentes a:

- Expediente 2023/3294 PROPUESTA DE APROBACION EN JGL DE RELACION FRAS JGL 58/23 OMISION FUNCION INTERVENTORA.
- Expediente 2023/3307 PROPUESTA APROBACIÓN EN JGL. CONTRATO MENOR DE EVENTO JUVENTUD 4/10/2023
- Expediente 2023/3157 CONCESIÓN EXCEDENCIA POR CUIDADO DE MENOR DE TRES AÑOS AL EMPLEADO 1800
- Expediente 2022/2129 APROBACIÓN DEVOLUCIÓN FIANZA EN EL CONTRATO PARA CONTRATACIÓN Y PRODUCCIÓN DEL CONCIERTO DE ROBE



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

- Expediente 2020/2958 DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA EN EL CONTRATO DE CELEBRACIÓN DE LOS ACTOS DE LAS “FIESTAS DEL ÚLTIMO DESEMBARCO DE CARLOS V Y MERCADO RENACENTISTA”, A CELEBRAR EN LAREDO ENTRE EL 19 Y 22 DE SEPTIEMBRE DE 2019 Y ENTRE EL 17 Y 20 DE SEPTIEMBRE DE 2020
- Expediente 2023/2029 APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA EL CONTRATO DEL SERVICIO DE AULA MATINAL del CURSO 2023-2024 Y 2024-2025

Procedido a su debate, se toman los siguientes acuerdos:

4.1. 2023/3294 PROPUESTA DE APROBACION EN JGL DE RELACION FRAS JGL 58/23 OMISION FUNCION INTERVENTORA

Visto el expediente 2023/3294 relativo a la relación fras JGL 58/23, por importe total de 10.826,04 € y el Informe de Intervención de omisión de la función interventora, de fecha 17 de octubre de 2023

Vista la diligencia del interventor donde se hace constar de la insuficiencia en varias partidas, aunque puede utilizarse la vinculación jurídica prevista en la base 8º de las bases de ejecución del presupuesto.

Considerando que todas las prestaciones que figuran en las facturas que se indican se han realizado de conformidad con las condiciones generales y particulares previamente establecidas y que el coste de las prestaciones se corresponde al del mercado del sector. Por otro lado, aunque han sido informados como omisión de fiscalización previa, es imprescindible que se tramite el expediente correspondiente de aprobación de gasto. Por otra parte, se produciría un enriquecimiento injusto de la Administración en el caso de no proceder al pago de las facturas y/o gastos indicados en las relaciones, y con toda seguridad, si el proveedor se dirige a los tribunales y cumple con los criterios que la jurisprudencia exige para el enriquecimiento injusto, la condena al pago a cargo del Ayuntamiento incluiría además del coste del servicio prestado, las costas procesales y los intereses de demora, así como la afección que la demora en el pago produce en el cálculo del “periodo medio de pago e informe de morosidad”.

Por el que, como se ha expuesto y dado que se ha constatado que las prestaciones se han llevado a cabo efectivamente y que el precio se ajusta al de mercado, procede su aprobación.

Considerando la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo a las aplicaciones presupuestarias detalladas en las relaciones objeto de aprobación y habiéndose diligenciado en algunas fras que se hace contra la bolsa de vinculación jurídica.

Considerando que el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, atribuye a la Alcaldía la competencia para adoptar la resolución procedente y lo previsto en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

artículos 185, 186 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

Considerando la atribución existente a favor de la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo previsto en la Base 9ª de las de Ejecución del Presupuesto

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA

PRIMERO-. Aprobar la convalidación del gasto y en consecuencia autorizar, comprometer y reconocer las obligaciones derivadas de las relaciones de facturas siguientes:

	RELACIÓN N°	EE 2023/...	IMPORTE
1	JGL 58/23	2023/3294	10.826,04 €

SEGUNDO-. Ordenar el pago de los gastos de referencia.

TERCERO-. Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, así como a la Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.

4.2. **2023/3307 PROPUESTA APROBACIÓN EN JGL. CONTRATO MENOR DE EVENTO JUVENTUD 4/10/2023**

Visto el expediente 2023/3307 relativo a contrato menor evento juventud que tendrá lugar el 4 de noviembre en el polideportivo Emilio Amavisca, dentro de la programación de la concejalía de Juventud.

Considerando que existe consignación presupuestaria para el gasto propuesto (RC 15609).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA

PRIMERO-. Aprobar el contrato menor a contrato menor evento juventud que tendrá lugar el 4 de noviembre en el polideportivo Emilio Amavisca, dentro de la programación de la concejalía de Juventud, por importe de 4.210,80 € (IVA inc.) a favor de ALPHA CENTAURI GAMES S.L. con NIF: B99487985.

SEGUNDO-. Dar traslado del presente acuerdo a Dpt. Deportes, intervención y a Alpha Centauri Games S:L



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

4.3. 2023/3157 CONCESIÓN EXCEDENCIA POR CUIDADO DE MENOR DE TRES AÑOS AL EMPLEADO 1800

Visto el expediente 2023/3157 relativo a Solicitud excedencia cuidado hijos del empleado 1800.

Vista la documentación presentada por la interesada

Considerando el informe jurídico de fecha 4 de octubre de 2023

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA

PRIMERO-. Conceder al empleado nº 1800 desde el día 30 de octubre de 2023, una excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de hijo a contar desde la fecha de nacimiento. Durante el primer año dicha excedencia tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo; transcurrido dicho plazo, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente; todo ello durante la extensión de su contrato laboral temporal.

SEGUNDO-. Notificar a la interesada, dando traslado del presente acuerdo a Intervención, Concejal de Servicios Sociales y su expediente de personal.

4.4. 2022/2129 APROBACIÓN DEVOLUCIÓN FIANZA EN EL CONTRATO PARA CONTRATACIÓN Y PRODUCCIÓN DEL CONCIERTO DE ROBE

Visto el expediente 2022/2129 relativo a la contratación y producción del concierto de ROBE a adjudicar por procedimiento negociado sin publicidad.

Vista la solicitud para la devolución de la fianza de fecha 17 de febrero de 2023, nº entrada 2023-2348, por Francisco San Miguel Cobo, con DNI 20219523Q, en representación de BET ON THE SHOW, SL con CIF B39841341.

Considerando el informe de la Concejal de Turismo de fecha 7 de marzo de 2023; el informe Jurídico de 8 de marzo de 2023 y el informe de Secretaria de fecha 4 de marzo de 2023; de Tesorería de fecha 23 de mayo de 2023; de Recaudación de fecha 5 de julio de 2023 en el que se indica que no consta como deudor/a en la oficina de Recaudación con débito alguno de carácter tributario en vía ejecutiva, hasta el día de la fecha; y de Intervención de fecha 10 de octubre de 2023



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA

PRIMERO-. Aprobar la solicitud de BET TON THE SHOW, S.L, de devolución de garantía definitiva en el contrato relativo a la contratación y producción del concierto de ROBE.

SEGUNDO: Para proceder a la devolución de la fianza definitiva, es preciso que el contratista devuelva previamente el original de la carta de pago de la fianza y en su defecto, por pérdida de la misma, escrito de justificación de tal extremo.

En caso de avales bancarios, el representante de la empresa debe aportar para la devolución del documento poder de la empresa a su nombre.

TERCERO-. Dar traslado del presente acuerdo a BET ON THE SHOW, S.L, dando cuenta a Intervención, Tesorería y Contratación.

4.5. 2020/2958 DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA EN EL CONTRATO DE CELEBRACIÓN DE LOS ACTOS DE LAS “FIESTAS DEL ÚLTIMO DESEMBARCO DE CARLOS V Y MERCADO RENACENTISTA”, A CELEBRAR EN LAREDO ENTRE EL 19 Y 22 DE SEPTIEMBRE DE 2019 Y ENTRE EL 17 Y 20 DE SEPTIEMBRE DE 2020

Visto el expediente 2020/2958 relativo al contrato de celebración de los actos de las “Fiestas del Último Desembarco de Carlos V y Mercado Renacentista”, a celebrar en Laredo entre el 19 y 22 de septiembre de 2019 y entre el 17 y 20 de septiembre de 2020.

Vista la solicitud para la devolución de la fianza de fecha 19 de septiembre de 2023, nº entrada 2023-10971, por Juan Pablo Llorente Benajes, con DNI 72050679 M, en representación de ASOCIACIÓN SOLO ARTESANOS con CIF G-19513878.

Considerando el informe de la Concejal de Festejos de fecha 25 de septiembre de 2023; el informe Jurídico y el informe de Secretaria de fecha 27 de septiembre de 2023; de Tesorería de fecha 1 de octubre de 2023; de Recaudación de fecha 29 de septiembre de 2023 en el que se indica que no consta como deudor/a en la oficina de Recaudación con débito alguno de carácter tributario en vía ejecutiva, hasta el día de la fecha; y de Intervención de fecha 3 de octubre de 2023

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

PRIMERO-. Aprobar la solicitud de ASOCIACIÓN SOLO ARTESANOS, de devolución de garantía definitiva en el contrato de celebración de los actos de las “Fiestas del Último Desembarco de Carlos V y Mercado Renacentista”, a celebrar en Laredo entre el 19 y 22 de septiembre de 2019 y entre el 17 y 20 de septiembre de 2020.

SEGUNDO: Para proceder a la devolución de la fianza definitiva, es preciso que el contratista devuelva previamente el original de la carta de pago de la fianza y en su defecto, por pérdida de la misma, escrito de justificación de tal extremo.

En caso de avales bancarios, el representante de la empresa debe aportar para la devolución del documento poder de la empresa a su nombre.

TERCERO-. Dar traslado del presente acuerdo a ASOCIACIÓN SOLO ARTESANOS, dando cuenta a Intervención, Tesorería y Contratación.

4.6. **2023/2029 APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA EL CONTRATO DEL SERVICIO DE AULA MATINAL del CURSO 2023-2024 Y 2024-2025**

Visto el expediente 2023/2029 relativo a contrato del servicio de Aula Matinal del curso 2023-2024 y 2024-2025.

Considerado el informe Jurídico de fecha 21 de septiembre de 2023, de Secretaría de fecha 2 de octubre de 2023, y fiscalización de Intervención de fecha 9 de octubre de 2023.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA

PRIMERO-. Aprobar el expediente de contratación 2023/2029 para el contrato de servicios de Aula Matinal del curso 2023-2024 y 2024-2025, por procedimiento abierto simplificado abreviado, con pluralidad de criterios de adjudicación.

SEGUNDO-. Aprobar el Pliego de cláusulas administrativas particulares, así como el Pliego de Prescripciones Técnicas, obrantes en el expediente 2023/2029.

TERCERO-. Aprobar o autorizar el gasto (A) por un importe máximo de 54.000 € (27.000 € por año) a imputar contablemente con cargo a la aplicación presupuestaria 2323.2312.22706, detallada en los documentos contables RC 9682, 9683 y 9684.

CUARTO-. Dar cuenta a Intervención, Tesorería y al Servicio de Contratación para que continúe con los trámites del expediente.



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sra. Alcaldesa-Presidenta, se levanta la sesión siendo las 08:50 horas del día indicado, de todo lo cual, yo la Secretaria General, doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE,
Fdo. Miguel González González

En LAREDO, a la fecha de la firma electrónica.